



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0440-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha:	28/12/2016
Hora:	16:53:22.613
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 134-0565-2016 del 20 de diciembre de 2016, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 20 de diciembre de 2016, generándose el Informe Técnico con Radicado 134-0599-2016 del 27 de diciembre de 2016, en el cual se observó y concluyó que:

(...)

“3. OBSERVACIONES:

Las direcciones de los 13 árboles individuales y aislados en espacio público, tres casias amarillas (3) (*Cassia siamea*, cuatro (4) almendros (*Terminalia catapa*), cuatro (4) payandés (*Pithecelobium dulce*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*) y un (1) perillo (*Schyzolobium parahybum*) se muestran en la siguiente Tabla:

ITEM	ESPECIE	CANT	NOMBRE CIENTIFICO	DIRECCION	CIUDAD
1	Acacia amarilla	3	Cassia siamea	Cerca al puerto	Puerto Perales
2	Lechudo	1	Euphorbia catinifolia	Calle 10 8-42	Puerto Triunfo
3	Payandé	4	Pithecelobium dulcis	Barrio Robledo	Puerto Triunfo
4	Almendro	1	Terminalia catapa	Calle 18 x Cr 10	Puerto Triunfo
5	Perillo	1	Schyzolobium parahybum	Cr 17, queb Doradal	Doradal
6	Almendro	2	Terminalia catapa	Sector El Aserio	Doradal
7	Almendro	1	Terminalia catapa	Enfrente del Colegio	Doradal
TOTAL		13			

Las características de los árboles son las siguientes:

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Estero, Bogotá, D.C.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Est: 401-461, Páramo Est: 532-111
Porces: 520-11 -70
CITES Aeropuerto José Abadía Méndez

- *Acacia amarilla (Cassia siamea): Puerto Perales. Cerca al Puerto en Puerto Perales, Puerto Triunfo.*
 - *Son tres acacias amarillas plantadas en cercanía del Puerto.*
 - *Poseen múltiples podas y poseen daño fitosanitario*
 - *Posee un DAP promedio de 0.44 m.*
 - *De igual manera su altura promedio es de 12.6 m y un volumen de 2.85 m³.*
 - *Las tres (3) acacias amarillas presentan problemas fitosanitarios en su tallo*

- *Lechudo (Euphorbia catinifolia). Cabecera. Orilla del río Magdalena. Calle 10 8-42, Puerto Triunfo.*
 - *Está muy cerca de una vivienda*
 - *Está siendo el árbol erosionado por el río.*
 - *Poseen un DAP promedio de 0.3 m.*
 - *De igual manera su altura promedio es de 12.6 m y un volumen de 0.75 m³.*
 - *Está inclinado y amenaza volcamiento*

- *Payandé (Pithecelobium dulce). Cabecera. Barrio Robledo, Puerto Triunfo*
 - *Poseen un DAP promedio de 0.24 m, las cuatro bifurcaciones.*
 - *De igual manera su altura promedio es de 12.6 m y un volumen de 0.75 m³.*
 - *Es un árbol con problemas fitosanitarios en su tallo*
 - *Tiene cuatro (4) bifurcaciones*
 - *Tiene podas mal hechas*
 - *Está ubicado en un lote sin construir*

- *Perillo (Schyzolobium parahybum). Doradal. Barrio Jorge T Garcés, orilla de la quebrada Doradal, Puerto Triunfo*
 - *Poseen un DAP promedio de 0.39 m.*
 - *De igual manera su altura promedio es de 18.3 m y un volumen de 1.73 m³.*
 - *Está ubicado en la orilla de la quebrada Doradal.*
 - *Está muy cerca de las edificaciones.*
 - *El árbol está inclinado hacia las viviendas*

- *Almendro (Terminalia catapa). Doradal. Cerca al Aserrio existen dos (2) árboles y uno (1) enfrente del Colegio, Puerto Triunfo*
 - *Poseen un DAP promedio de 0.36 m.*
 - *De igual manera su altura promedio es de 10.7 m y un volumen de 3.92 m³.*
 - *Están ubicados dos de ellos cerca de la vivienda (Calle 23x21A).*
 - *Están muy cerca de líneas eléctricas y postes de energía. Ver fotos.*
 - *El almendro que está enfrente del colegio, tiene daños mecánicos en su tallo.*
 - *Está en el bordo de un andén y tiene una bifurcación podada*
 - *De igual forma tiene problemas fitosanitarios.*

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Son 13 árboles individuales y aislados en espacio público, tres casias amarillas (3) (*Cassia siamea*), cuatro (4) almendros (*Terminalia catapa*), cuatro payandés (4) (*Pithecelobium dulce*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*) y un (1)

perillo (*Schyzolobium parahybum*), urbanos, adultos y la afectación ambiental es mínima una vez aprovechados, además son árboles urbanos, con mucho deterioro mecánico y muchos de ellos con problemas fitosanitarios, por lo tanto pueden ser concedidos en aprovechamiento a la alcaldía de Puerto Triunfo.

4.2 Los árboles están ubicados en las direcciones acotadas en el ítem de OBSERVACIONES y sus volúmenes son las siguientes:

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	Nº árb.	V/árb (m³)	V/esp. (m³)	Dist	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entr selectiva)
<i>Cassia siamea</i>	0,44	7,5	3	0,95	2,85	NA	tala rasa
<i>Euphorbia catinifolia</i>	0,30	12,6	1	0,75	0,75	NA	tala rasa
<i>Pithecelobium dulsis</i>	0,34	16,8	4	1,27	5,08	NA	tala rasa
<i>Schyzolobium parahybum</i>	0,39	18,3	1	1,73	1,73	NA	tala rasa
<i>Terminalia catapa</i>	0,36	10,7	4	0,98	3,92	NA	tala rasa
TOTAL VOL Y PROM			13		14,33		

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra que:

Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0599-2016 del 27 de Diciembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de; 13 árboles individuales y aislados en espacio público, tres (3) casias amarillas (*Cassia siamea*), cuatro (4) almendros (*Terminalia catapa*), cuatro (4) payandés (*Pithecelobium dulce*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*) y un (1) perillo (*Schyzolobium parahybum*) en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo, solicitado mediante Radicado N° 134-0565-2016 del 20 de diciembre de 2016.

parágrafo primero: OBJETO: Permitir el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados en espacio público, de; Aprovechamiento forestal de 13 árboles individuales y aislados en espacio público, tres (3) casias amarillas (*Cassia siamea*), cuatro (4) almendros (*Terminalia catapa*), cuatro (4) payandés (*Pithecelobium dulce*), un (1) lechudo (*Euphorbia catinifolia*) y un (1) perillo (*Schyzolobium parahybum*) y así disminuir riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas sobre transeúntes o vehículos.

Parágrafo Segundo: El volumen total comercial autorizado para los 13 individuos es de 4,69 m³. Ver tabla siguiente.

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp (m ³)	Vt com/e sp. (m ³)
<i>Cassia siamea</i>	0,44	7,5	3	0,55	1,65
<i>Euphorbia catinifolia</i>	0,30	12,6	1	0,25	0,25
<i>Pithecelobium dulce</i>	0,34	16,8	4	0,14	0,56
<i>Schyzolobium parahybum</i>	0,39	18,3	1	0,67	0,67
<i>Terminalia catapa</i>	0,36	10,7	4	0,39	1,56
Total			13		4,69



Parágrafo Tercero: El plazo para el aprovechamiento es de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, para que realice acciones de compensación de los 13 árboles a aprovechar, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4) por especies nativas y tres (3) árboles por especie foránea, para un total a plantar por 13 árboles aprovechados, de 45 árboles (24 por nativos y 21 por foráneos). En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor eco sistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-5515 de 2014, el valor a compensar está en el número de árboles aprovechados, 13, para un número total de árboles por compensar de 47 (24 por especies nativas apeadas y 21 por especie foránea apeada), y su equivalencia en dinero es de \$514.350 (Quinientos catorce mil trescientos cincuenta pesos), cifra con la que se alcanza para la plantación de 3.05% de ha.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al beneficiario del aprovechamiento que para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BancO2, dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al Login de BancO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.

Parágrafo Primero: En caso de elegir la propuesta BancO2, la señora MADELINE ARIAS GIRALDO, Alcaldesa Municipal, deberá enviar copia del



certificado de compensación generado en la plataforma de BancO₂, en un término de dos (2) meses.

Parágrafo Segundo: Independiente de la opción que el usuario elija para la compensación, ésta tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento de los árboles.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberá desramar y repicar los residuos, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones para trabajo en altura
- INFORMAR a la interesada Madeline Arias López, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Samaná Norte, a través de la Resolución 112-4874, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
- Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas,



deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, que solo se podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

Parágrafo Primero: Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo Segundo: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.16.2016
Asunto: Flora - Aprovechamiento
Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento
Proyectó: Cristian García.
Fecha: 28 de diciembre de 2016.

Ruta www.cornare.gov.co/saj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro y Negro "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario, Bogotá, D.C.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo Ext: 532, Acandía Ext: 532

Percepción N.º 844 6122

CITES Aeropuerto José María Córdova